



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA
N° Interno: 1195 04/09/2023
HFR/MFM/CCS/VGA/vga

RESOLUCION EXENTA (E) N° _____

REVOCA PROCESO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES PARA PROVEER EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE PACIENTE CRÍTICO DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA/ HOSPITAL BRIPROVINCIAL QUILLOTA- PETORCA.

QUILLOTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N°1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61°; el Decreto con Fuerza de Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.L N°2763/79 modificado por la Ley N°19.937/2004 que reorganiza el Ministerio de Salud y crea a los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud; Decreto N°38/2005, Reglamento Organizo de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red; el D.S N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican, y las facultades que invisto que como Director Subrogante, conforme la Resolución Exenta N° 7071 del 10 de noviembre del 2021 dictada por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2023, en el marco del proceso de Oposición de Antecedentes para el cargo de Auxiliar de Servicios para la Unidad de Paciente Crítico – Subdirección de Gestión del Cuidado, la Comisión de Selección establecida para tales efectos se reúne para llevar a cabo la primera reunión del proceso, correspondiente a la Revisión de Pauta y Perfil, instancia en la que se revisa la pauta elaborada por Coordinadora del proceso y el perfil entregado por Jefatura del cargo a proveer a través de reclutamiento interno.

Que, mediante el acta N° 01, la citada comisión de selección, se manifiesta duda con el número de vacantes a llamar, quedando establecido que Coordinadora del proceso se reunirá con jefatura de la Unidad para poder atender esas dudas y definir el número de vacantes a ofrecer en el presente llamado.

Que, con fecha 23 de junio de 2023, Coordinadora del proceso se reúne con Enfermera Supervisora de Unidad de Paciente Crítico para definir y corroborar el número de vacantes a proveer mediante el proceso de oposición de antecedentes en fase de elaboración de bases, instancia en la que se revisan las vacantes mas no el tipo de jornada.

Que, con fecha 29 de junio de 2023, Coordinadora del proceso envía actas para aprobación por parte de la Comisión de Selección, obteniendo la totalidad de V°B° a las condiciones acordadas para el presente llamado.

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, se celebra segunda reunión de Comisión para llevar a cabo el análisis curricular, instancia en la que la Comisión se percató de que el número de vacantes ofrecidas no coincide con el número de cargos disponibles, así como tampoco calza con el tipo de jornada a proveer, estableciéndose que no solo se deben proveer cargos de carácter diurno, sino también en sistema de turnos. Por lo que se decide no llevar a cabo análisis curricular para poder regularizar la situación.

Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 61° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece la facultad que tiene la Administración del Estado para revocar de oficio los actos administrativos que celebre, norma que reza de la siguiente manera: *“Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”*.

Que, el fundamento de dicha revocación radica en la Potestad Revocatoria que posee la autoridad administrativa, de acuerdo a la legislación vigente, y que consiste en la atribución que tiene el órgano emisor de un acto administrativo de revisar dichos actos, verificando su oportunidad y conveniencia.

Que, así las cosas, ante lo indicado en el considerando 5 del presente acto, y a la definición de acto administrativo, conforme lo dispuesto en artículo 3° inciso 6 de la Ley N° 19.880 LBPA y a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, la cual indica que, la sola aprobación de bases concursales, no basta para transitar de la mera expectativa a la creación de derechos ni menos para que estos últimos se adquieran e incorporen al patrimonio por terceras personas. (Dictámenes N° 1.545/2010, 5.448/2015, y 36.593/2016).

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, es necesario, con el objeto de observar la correcta dictación de un acto administrativo, proceder a dejar sin efecto el proceso de Llamado a Oposición de antecedentes de Auxiliar de Servicios de Unidad de Paciente Crítico.

RESUELVO:

REVÓQUESE el proceso de reclutamiento interno de Oposición de Antecedentes para proveer el cargo de Auxiliar de Servicios para la Unidad de Paciente Crítico de la Subdirección de Gestión del Cuidado del Paciente del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca.

NOTIFÍQUESE, por medio de Oficina de partes del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca ubicado en calle O'Higgins N°2200, Quillota, el contenido de la presente resolución, a más tardar en los cinco días siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitada, a todos los postulantes cuya documentación fue recibida dentro del plazo de postulación.

DÉJESE ESTABLECIDO QUE, el presente llamado a oposición de antecedentes de Auxiliar de Servicios de UPC será nuevamente publicado en la web del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, información que será comunicada a los y las postulantes vía correo electrónico.

COMUNIQUESE, la presente resolución, a la Comisión de Selección del Proceso de Oposición de Antecedentes por intermedio del referente del Proceso y Subdirección Gestión del Cuidado del Hospital Biprovincial Quillota-Petorca por medio de su Representante en el Proceso, para los fines que sean pertinentes.

PUBLIQUESE, la presente Resolución en la página web del Hospital Biprovincial Quillota Petorca (www.hospitalquillotapetorca.cl).

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**SR. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Hospital: secretaria.hquillota@redsalud.gob.cl ; secretaria.direccion.quillota@gmail.com
2. Subdirección Gestión y Desarrollo de personas: marcela.fernandezm@redsalud.gob.cl
3. Subdirección de Gestión del Cuidado: sgestiondelcuidado@gmail.com
4. Unidad Desarrollo Organizacional: udo.hsmq@redsalud.gob.cl
5. Unidad Jurídica: juridica.hbqp@gmail.com; asjurhsmq@gmail.com
6. Laura Ruth VillarroelOossandón; villarroel.88.laura@gmail.com
7. Estefani Elizabeth Caballero valencia; estefania230304@gmail.com
8. Mirtha Rosa Yáñez Bugueño; mirtmmmm@gmail.com
9. Alejandra Andrea Bascuñan Hormazábal; alejandra.andrea.b.h@gmail.com
10. Rodrigo Javier Moreno Castro; morenocastorodrigo@gmail.com
11. Milan ignacio Guillermo Moraga Valencia; mi.moragavalencia123@gmail.com
12. Alba del Carmen Zúñiga Martínez; alba.zuniga.m@gmail.com
13. Ruth Elizabeth García Ríos; garciarioselizabeth1425@gmail.com
14. Natali Vivana Huenchullan Salas; huannatalia@gmail.com
15. Débora Ester Arancibia Ponce; deboraarancibia001@gmail.com
16. Yohana del Pilar Torres Castillo; yovitorresc@gmail.com
17. Dorys del Carmen Estay Maldonado; estaydorys01@gmail.com
18. Jocelyn Nicole Arancibia Carvajal; iochy1204arancibia@gmail.com
19. Wilson Hernán Cortés González; redwilcortes@yahoo.es
20. Romina Paola Silva Aguirre; silvaaguirrerominapaola@gmail.com
21. Sayonara Natali Estay Sepúlveda; mandalaterapias.om@gmail.com

REVOCA PROCESO AUXILIAR DE SERVICIOS UPC

Correlativo: 2639 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Marcela Ximena Fernández Maldonado	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Subdirectora (S) de Gestion y Desarrollo de las Personas
Camila Danisa Correa Sologuren	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Abogada
Rodrigo Alexis Tapia Figueroa	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Jefe Jurídica
Valentina Patricia Grogg Almendras	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	JEFA DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HA-ABD-FQT

Código de verificación: RNQ-CX8-9IK